

180282  
R.Dir. 190/3.917  
AAn/sn

**Ref: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO 600/3.895. TARIFA A LA MERCADERÍA DESEMBARCADA, APLICABLE A LAS OPERACIONES DE IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS CON ORIGEN MERCOSUR, PERTENECIENTES A LOS RUBROS NCM 87.03 Y 87.04. PRORROGAR.**

-----  
Montevideo, 14 de marzo de 2018.

**VISTO:**

Las notas presentadas por SEVEL URUGUAY S.A., el Despachante de Aduanas Darío Baraza y la firma DARKINEL S.A., solicitando la prórroga de la tarifa bonificada, aplicable a los vehículos desembarcados bajo la operación de Importación (Rubros NCM 87.03 y 87.04), procedentes de los países miembros del MERCOSUR.

**RESULTANDO:**

- I. Que DARKINEL S.A. solicita además que dicho beneficio tarifario se aplique sin distinción de origen, extendiendo la bonificación a la carga procedente de Extra Zona.
- II. Que la referida bonificación comenzó a regir en el año 2000, al amparo de la Resolución de Directorio 723/3.169 de fecha 8/11/2000, siendo sus respectivas prórrogas aprobadas mediante las Resoluciones de Directorio 807/3.175, 550/3.313, 576/3.353, 418/3.395, 129/3.458, 257/3.492, 440/3.555, 360/3.602, 547/3.654, 272/3.729, 559/3.797 y 600/3.895 del 11/10/2017, con vencimiento el 25/3/2018.
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto a través de dicha disposición tarifaria, la tarifa devengada en esas operaciones (Ítem 1.4.1 – Decreto del Poder Ejecutivo 534/993 - Mercadería Desembarcada) está bonificada en un 40% para la citada mercadería, resultando un nivel tarifario de USD 85,02/ton. en la gran mayoría de los casos (reducción del 40% sobre la tarifa de mayor valor, equivalente a USD 141,70/ton., aplicable cuando el valor CIF/ton de la carga movilizada supera los USD 2.500).

**CONSIDERANDO:**

- I) Que se analizaron las cifras resultantes del último período de vigencia de la referida tarifa bonificada (26/9/2017 - 28/2/2018), asociadas a la movilización de cargas pertenecientes a los rubros NCM 87.03 (Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas) y 87.04 (Vehículos automóviles para el transporte de mercancías), de lo cual surge que se han desembarcado aproximadamente 18.500 toneladas y se han generado ingresos por proventos a la mercadería del orden de USD 2.300.000 (incluyendo vehículos con origen Extra Zona).
- II) Que se mantienen los argumentos de índole comercial que llevaron a la aprobación y sucesivas prórrogas de dicha disposición tarifaria, considerando el nivel de actividad que el negocio de vehículos tuvo durante 2017, con un

crecimiento del 42% en las unidades movilizadas con respecto a 2016 (incluyendo a todas las operaciones).

- III) Que la referida reducción tarifaria apunta desde su aprobación a la captación de tráficos de origen regional, considerando la competencia con el medio de transporte terrestre, impulsando de esa forma la movilización de la citada carga por vía marítima o fluvial, no habiéndose considerado la bonificación para los vehículos procedentes de Extra Zona al elaborar el presupuesto correspondiente al presente ejercicio.
- IV) Que se estima conveniente mantener las condiciones tarifarias que rigen actualmente para las citadas operaciones, a los efectos de no desalentar el crecimiento que ha experimentado el negocio.

**ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.917, celebrada en el día de la fecha;

**RESUELVE:**

1. Prorrogar la Resolución de Directorio 600/3.895, bonificando en un 40% la tarifa a la Mercadería Desembarcada, aplicable a las operaciones de Importación de vehículos con origen MERCOSUR, pertenecientes a los rubros NCM 87.03 y 87.04, por el plazo de dos años desde su vencimiento (25/3/2018).
2. No acceder a lo solicitado por DARKINEL S.A., referente a la extensión de la citada bonificación a la Importación de vehículos procedentes de Extra Zona.
3. Enviar por el Área Secretaría General la presente Resolución -en el día y por correo electrónico - al Área Comercialización y Finanzas - Departamento Financiero Contable y al Área Operaciones y Servicios.

Librar nota a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con copia de la presente Resolución y del informe técnico elaborado por la División Desarrollo Comercial.

Notificar a las empresas solicitantes, a la Asociación del Comercio Automotor del Uruguay (ACAU), a la Asociación de Despachantes de Aduana y al Centro de Navegación.

Cumplido, cursar a las Áreas Comercialización y Finanzas y Operaciones y Servicios.

**Fdo:** Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.  
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.